

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y CFCBILBAO, SL EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE DIVERSAS CONFERENCIAS Y UNA EXPOSICIÓN DENTRO DE LOS DENOMINADOS “VIERNES DEL CFC”

Ref. 200302/Col.

En Bilbao, a 3 de marzo de 2020

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. RICARDO DAVILA WOOD, mayor de edad, con DNI 30592270Q, en nombre y representación de CFCBILBAO, SL, con NIF B95703872, y con domicilio en Artekale, 15 – 3º, 48620 Plentzia.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- CFCBILBAO, SL, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una entidad que se dedica a la prestación de servicios educativos, de ocio y entretenimiento relacionados con la enseñanza de fotografía y audiovisuales y la realización de actividades de gestión y administración de centros o espacios expositivos relacionados con los campos fotográfico y audiovisual.

III.- La ENTIDAD BENEFICIARIA tiene la intención de organizar una serie de conferencias y una exposición con el fin de divulgar la actividad fotográfica en el municipio de Bilbao sin ánimo lucrativo, constituyendo, por lo tanto, un centro fotográfico de carácter cultural y divulgativo.

Estas conferencias y la exposición se organizan y desarrollan dentro de los denominados “VIERNES DEL CFC”, al objeto de constituir un espacio cultural en el Edificio Ensanche, de libre acceso al público en general, en el que se ofrecen conferencias de autores y profesionales del sector, proyecciones diversas y debates referentes al ámbito de la fotografía contemporánea, consiguiendo, de esta forma, un punto de encuentro de carácter cultural y gratuito en Bilbao para cualquier persona que esté interesada en este campo

IV.- La acción denominada “VIERNES DEL CFC” cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

V.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2019, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2020 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL de una subvención nominativa a favor de CFCBILBAO, SL por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Por todo ello, se considera de interés el establecer un acuerdo de colaboración entre BILBAO EKINTZA y la ENTIDAD BENEFICIARIA para, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la celebración en Bilbao de diversas conferencias y una exposición que se celebrarán dentro del marco de los denominados “VIERNES DEL CFC” durante el año 2020.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar la acción según su propuesta de actuación, y de acuerdo a la documentación presentada. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) como subvención para la celebración del evento.

TERCERA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) se satisfarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente acuerdo.

- La cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €) se satisfarán una vez finalizado el evento, tras la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de Actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria Económica Justificativa de los costes subvencionables recogidos en el presente acuerdo que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 euros).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones den otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes subvencionables recogidos en el presente acuerdo. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

CUARTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se acuerdan, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

QUINTA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SEPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los artículos 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL**CFCBILBAO, SL****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Ricardo Davila Wood**